

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

Señor(a)  
BLU ROOM ENTERPRISES LLC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“APARATO PARA PROPORCIONAR TERAPIA DE LUZ”**.  
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2015/051540  
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 22 de septiembre de 2015.  
PRIORIDAD: US 14/861,915 22 de septiembre de 2015.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

**1. Modificaciones presentadas** (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 27 de junio de 2018, bajo el número NC2018/0004310, por ajustarse a los requisitos legales.

**2. Objeto de la invención**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 19 del radicado N° NC2018/0004310 del 27 de junio de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar dispositivos y métodos que se basen en la información, para promover la relajación utilizando terapia de luz, sola o en combinación con otras terapias sensoriales. Así, es con respecto a estas consideraciones, y a otras que puedan aparecer, que se ha desarrollado la presente invención.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona métodos y aparatos para proporcionar terapia, incluyendo terapia de luz, a un usuario posicionado dentro de un receptáculo. Un método incluye generar y seleccionar ajustes de terapia con base en la información del usuario, y posicionar al usuario dentro de un receptáculo que tiene una pluralidad de fuentes de luz.

**3. De la solicitud de la patente**

**3.1. Reivindicaciones** (Art. 30 Decisión 486)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

A partir de las características esenciales divulgadas en las reivindicaciones independientes 1 y 11, se encuentra que la solicitud de invención se encuentra orientada a brindar un tratamiento de relajación, lo cual puede ser considerado como un método de tratamiento aplicado insitu a un ser humano, lo que sugiere materia no patentable según el Art 20 D486 numeral (d).

Las invenciones implementadas por computador tienen como característica esencial que sus etapas son realizadas por el dispositivo, sin embargo las reivindicación 1 presenta una serie de etapas *“generar una pluralidad de ajustes para la terapia con base en uno o más de: la información medida, la información reportada; la información histórica; o información seleccionada por el operador”, “seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para proporcionar terapia al usuario, donde los uno o más ajustes son configurables por el operador”, “posicionar al usuario en una ubicación dentro del receptáculo, donde un piso, un techo y cada una de las paredes del receptáculo están configuradas para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz, y donde la pluralidad de fuentes de luz está ubicada en uno o más de: el suelo, el techo o una o más paredes del receptáculo” y “proporcionar terapia al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz dirigida a la ubicación con base en los uno o más ajustes seleccionados; proporcionar información post- terapia que incluye una o más informaciones medidas e informadas reportadas acerca del usuario”,* las cuales no se presenta de forma clara en la reivindicación si son hechas por el procesador o por una persona y/o usuario. Se sugiere describir las características de invención implementada por computador a partir de las características esenciales del dispositivo y no por ejecuciones o procedimientos ajenos a este.

Las siguientes etapas *“proporcionar información post- terapia que incluye una o más informaciones medidas e informadas reportadas acerca del usuario”, “generar un informe sobre el usuario con base en la información post- terapia, donde el informe incluye un análisis de la terapia proporcionada al usuario” y “una pantalla que presenta el informe a uno o más del operador y el usuario”,* presentes en la reivindicación 1 son consideradas como presentación de información, lo cual puede recaer en materia no patentable y no constituyen una característica técnica esencial de la invención implementada por computador.

Las etapas de *“generar una pluralidad de ajustes para la terapia con base en uno o más de: la información medida, la información reportada; la información histórica; o información seleccionada por el operador, seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para proporcionar terapia al usuario, donde los uno o más ajustes son configurables por el operador; posicionar al usuario en una ubicación dentro del receptáculo, donde un piso, un techo y cada una de las paredes del receptáculo están configuradas para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz, y donde la pluralidad de fuentes de luz está ubicada en uno o más de: el suelo, el techo o una o más paredes del receptáculo; proporcionar terapia al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz dirigida a la ubicación con base en los uno o más ajustes seleccionados; proporcionar información post- terapia que incluye una o más informaciones medidas e*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

*informadas reportadas acerca del usuario; y generar un informe sobre el usuario con base en la información post- terapia, donde el informe incluye un análisis de la terapia proporcionada al usuario; y una pantalla que presenta el informe a uno o más del operador y el usuario”, presentes en la (reiv. 1) sugieren un método de tratamiento al cual sera sometido un usuario por lo tanto estas características esenciales pueden caer en una objeción de no patentabilidad de acuerdo al Art. 20, D486.*

Las reivindicaciones dependientes 2, 7, 9, 12, 14 y 17 tambien describen etapas realcionadas a un método terapeutico in situ a un ser humano, por lo cuál pueden ser consideradas como materia no patentable según Art. 20 D.486.

En las invenciones implementadas por computador las acciones realizadas por los dispositivos deben estar en estricta relación con la naturaleza de dicho dispositivo, según lo anterior, el examinador no encuentra ninguna relación entre el procesador divulgado en la reivindicación independiente 1 y *“una estructura fija, una estructura portátil, o una estructura temporal que está configurada para montarse y el desmontarse en una o más ubicaciones remotas”* (reiv. 4) y *“donde el receptáculo además comprende un diámetro de 9 pies (2,7432 metros)”* (reiv. 10), de la misma forma no se encuentra relación entre la memoria transitoria divulgada en la reivindicación independiente 11 y la materia divulgada en la reivindicación 16 *“donde el receptáculo además comprende una forma de uno de: un círculo, óvalo, esfera, cuadrado, triángulo, rectángulo, pentágono, hexágono, heptágono, octágono, o dodecágono”* y la reivindicación 18 *“proporcionar un contenedor de agua en el receptáculo; y proporcionar el agua al usuario para que la beba después de que la terapia se ha proporcionado al usuario”,* toda vez que dichas características no pueden ser ejecutadas por un memoria de almacenamiento transitorio.

Las reivindicaciones dependientes 2, 9, 12, 13, 14 y 19 sugieren una forma de presentación de información según Art. 15 D.486.

**4. Determinación del Estado de la Técnica**

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de septiembre de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento     | Título                                                                                                            | Fecha de la Publicación |
|------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| D1   | US 7201766    | “Methods and apparatus for light therapy”                                                                         | 10/abril/2007           |
| D2   | US20130172963 | “Phototherapeutic apparatus for focused uvb radiation and vitamin d synthesis and associated systems and methods” | 04/julio/2013           |
| D3   | KR20040069249 | “Mat having therapy function and therapy device”                                                                  | 05/agosto/2004          |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

El documento D1<sup>1</sup> divulga un dispositivo de terapia. El dispositivo de terapia incluye una cámara hiperbárica adaptada para exponer al menos un área de tejido objetivo de un paciente a un entorno hiperbárico; y un dispositivo de terapia de luz adaptado para exponer el área del tejido diana del paciente a una o más dosis de energía luminosa, mientras que el área del tejido diana está dentro de la cámara hiperbárica (Resumen).

El documento D2<sup>2</sup> divulga un aparato fototerapéutico para la radiación UVB enfocada y la síntesis de vitamina D y los métodos de sistemas asociados. En una realización, un aparato fototerapéutico puede incluir un alojamiento que define al menos parcialmente una zona de irradiación, y una fuente de radiación ultravioleta (UV) transportada por el alojamiento. La zona de irradiación se puede configurar para alojar al menos una parte de un paciente humano. El aparato fototerapéutico puede incluir además un filtro entre la fuente de radiación UV y la zona de irradiación. El filtro puede configurarse para eliminar al menos sustancialmente la radiación UV fuera de un espectro predeterminado centrado en aproximadamente 297 nm y con un ancho de banda de como máximo 10 nm (Resumen).

El documento D3<sup>3</sup> divulga una esterilla que tiene una función de tratamiento médico y un dispositivo de tratamiento médico para maximizar los efectos del tratamiento médico mediante el uso de una parte de tratamiento de color, una parte de tratamiento de música y una parte de tratamiento de perfume. CONSTITUCIÓN: Un tapete que tiene una función de tratamiento médico incluye un cuerpo principal y un controlador del cuerpo principal. El cuerpo principal incluye una parte de emisión de luz y una parte de tratamiento de color. La parte de emisión de luz se utiliza para emitir la luz. La parte de tratamiento de color se utiliza para filtrar un color de la luz de la parte de emisión de luz y emitir el color filtrado. El controlador del cuerpo principal incluye un controlador de color que incluye filtros de color. El cuerpo principal incluye además una parte de tratamiento musical. El controlador del cuerpo principal incluye además un controlador de música. El cuerpo principal incluye además una parte de tratamiento de perfume (Resumen).

## 5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

De acuerdo a las objeciones de claridad expuestas en el presente examen de patentabilidad, se tomaron las características técnicas esenciales de acuerdo a una invención implementada por computador.

### 5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un aparato para proporcionar terapia a un usuario posicionado dentro de un receptáculo (...)”* (Radicado N° NC2018/0004310 del 27 de junio de 2018).

**Tabla 1.** Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

1 <https://patentimages.storage.googleapis.com/e4/ab/d3/2e8c164c9595a0/US7201766.pdf>

2 <https://patentimages.storage.googleapis.com/17/31/71/5d62d238a32ee2/US20130172963A1.pdf>

3 <https://patentimages.storage.googleapis.com/d7/ab/0c/fcf7505c18a560/KR20040069249A.pdf>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

| Características esenciales                                                              | D1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | D2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un aparato para proporcionar terapia a un usuario posicionado dentro de un receptáculo. | Métodos y aparatos para la terapia de luz (Título).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Aparatos fototerapéuticos para la radiación uvb enfocada y la síntesis de vitamina d y sistemas y métodos asociados (Título).                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Un sistema de control.                                                                  | Del mismo modo, la lógica de control dedicada (no mostrada) puede permitir / dirigir el secuenciador electrónico, el láser de orientación (504), la cámara (110') y / o la matriz de LED (102') para que funcione (Col. 12, líneas 44 a 46).                                                                                                                                                                                                                                                                            | El aparato (100) puede ajustarse para variaciones en la dosis de vitamina D usando un controlador local (121) (Figuras 1A y 1B; se muestra esquemáticamente) y/o un servidor remoto acoplado al mismo a través de un enlace de comunicaciones (por ejemplo, Internet, una intranet, etc.)) basado en varios parámetros operacionales (Párr. 0034).                                                                                       |
| Una memoria que almacena instrucciones.                                                 | Cada producto de programa informático descrito aquí puede ser transportado por un medio legible por una computadora (por ejemplo, una señal de onda portadora, un disquete, un disco compacto, un DVD, un disco duro, una memoria de acceso aleatorio, etc.) (Col. 4, líneas 66 y 67 y Col. 5 líneas 1 a 3).                                                                                                                                                                                                            | Por ejemplo, la interfaz de usuario (120) puede instruir o pedir al usuario que responda preguntas relacionadas con su tipo de piel (por ejemplo, utilizando una prueba cutánea de Fitzpatrick y / o modificaciones de la misma), y el aparato (100) puede usar las respuestas para identificar el usuario, tipo de piel (por ejemplo, a través de un controlador o una computadora remota acoplada comunicativamente al aparato (100)). |
| Un procesador que ejecuta las instrucciones para realizar acciones.                     | La figura 4B ilustra una interfaz de pantalla de superposición ejemplar (450) proporcionada de acuerdo con la presente invención. La interfaz de pantalla superpuesta (450) puede mostrarse, por ejemplo, en una pantalla del dispositivo de usuario (106) (por ejemplo, una computadora portátil u otra computadora como la computadora (106')), y puede implementarse a través de uno o más productos de programas informáticos almacenados, por ejemplo en el dispositivo de usuario (106) (Col. 10, Párr. 13 a 19). | La interfaz de usuario (120) también puede configurarse para recibir información relacionada con la edad, el peso, la exposición reciente al sol, la dieta y otros factores adecuados que pueden afectar las necesidades de vitamina D del usuario. Esta información específica del usuario se puede utilizar para derivar parámetros para una sesión de fototerapia, como el tiempo de exposición (Párr. 0037).                         |

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente los documentos D1 y D2 mencionan que:

- Reivindicación 2: Como se muestra en ambas figuras. 3A y 3B, el dispositivo de terapia de luz (100') está equipado con un sistema de posicionamiento objetivo (304) que incluye láseres (308a – d), una cámara (110') (por ejemplo, una cámara digital) y un controlador programable basado en computadora y un sistema de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

documentación de texto / foto (por ejemplo, uno o más programas de software operables con la computadora portátil u otra computadora (106")). Por ejemplo, la computadora (106") puede registrar y / o almacenar información médica del paciente, mediciones de heridas, fotografías de heridas (por ejemplo, proporcionadas a través de la cámara (110')) y Dosis de dosis repetibles de la herida o heridas de cada paciente que está siendo tratado (D1, Col. 7, líneas 19 a 30).

- Reivindicación 3: La figura 1 es un diagrama de bloques de una primera realización de un dispositivo de terapia de luz e hiperbárica proporcionado de acuerdo con la presente invención (D1).

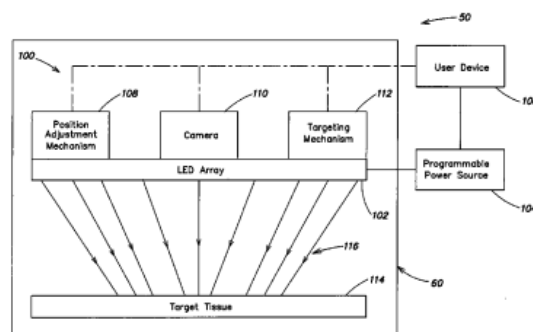


Figura 1.

- Reivindicación 5: Una vez que el dispositivo de terapia de luz (100 ') se ha colocado con precisión sobre un área objetivo como el tejido objetivo (114 "), el área objetivo (por ejemplo, tejido / herida) puede fotografiarse y la computadora (106") puede dirigir la fuente de energía programable (104) para proporcionar una serie o combinación específica de longitudes de onda/frecuencias e intensidades/duraciones (p. ej., dosis) de luz LED en el área objetivo (D1, Col. 8, líneas 32 a 38).
- Reivindicación 9: La cámara (110' ) puede estar enfocada previamente para permitir la reorientación y la documentación fotográfica digital del mismo sitio de tejido / herida. Además, dentro de esta realización, uno o más programas de software almacenados dentro de la computadora (106 ') y la cámara (110') pueden formar un sistema de fotografía digital que permite que las áreas de la herida sean comparadas y representadas como un porcentaje o un cambio de centímetro cuadrado en el área de la herida para documentar la curación. Se puede emplear una secuencia de presentación de diapositivas de fotografías superpuestas a lo largo del tiempo para demostrar las etapas de curación. El software también puede emplearse para permitir que una secuencia de fotografías se "transforme" en un movimiento continuo (D1, Col. 8 líneas 10 a 21). Como se muestra adicionalmente en las Figs. 1A y 1B, el aparato (100) también puede incluir una interfaz de usuario (120) que permite al aparato (100) interconectarse operativamente con individuos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

que reciben fototerapia (por ejemplo, los usuarios) y / o individuos que administran la fototerapia (por ejemplo, médicos o técnicos adiestrados) a través de señales visuales y / o audibles (por ejemplo, instrucciones textuales, comandos audibles, animaciones, etc.). Por ejemplo, la interfaz de usuario (120) puede incluir una pantalla táctil, una pantalla de visualización, un teclado, un mouse, un pase de tarjeta, un teclado PIN y / u otros dispositivos adecuados que puedan recibir información y / o comunicarse de otra manera con los usuarios. En la realización ilustrada, la interfaz de usuario (120) se coloca en el exterior del alojamiento (102). Sin embargo, en otras realizaciones, la interfaz de usuario 120 se puede colocar en otro lugar en el aparato (100) (por ejemplo, dentro del espacio interior (106)), o puede ser acoplado de forma remota al aparato (100) (por ejemplo, a través de Internet, una intranet segura y / u otra conexión adecuada) (D2, Párr. 0036).

Las reivindicaciones dependientes 2, 3, 5, 8 y 9 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

La reivindicación 11 consiste en: *“Un medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador que incluye instrucciones (...)”* (Radicado N° NC2018/0004310 del 27 de junio de 2018).

**Tabla 2.** Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

| <b>Características esenciales</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>D1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>D2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador que incluye instrucciones para proporcionar terapia a un usuario posicionado dentro de un receptáculo, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones. | Cada producto de programa informático descrito aquí puede ser transportado por un medio legible por una computadora (por ejemplo, una señal de onda portadora, un disquete, un disco compacto, un DVD, un disco duro, una memoria de acceso aleatorio, etc.) (Col. 4, líneas 66 y 67 y Col. 5 líneas 1 a 3). | Aparatos fototerapéuticos para la radiación uvb enfocada y la síntesis de vitamina d y sistemas y métodos asociados (Título).                                                                                                                                                                                                                      |
| Un sistema de control.                                                                                                                                                                                                                               | Del mismo modo, la lógica de control dedicada (no mostrada) puede permitir / dirigir el secuenciador electrónico, el láser de orientación (504), la cámara (110 ') y / o la matriz de LED (102') para que funcione (Col. 12, líneas 44 a 46).                                                                | El aparato (100) puede ajustarse para variaciones en la dosis de vitamina D usando un controlador local (121) (Figuras 1A y 1B; se muestra esquemáticamente) y/o un servidor remoto acoplado al mismo a través de un enlace de comunicaciones (por ejemplo, Internet, una intranet, etc.)) basado en varios parámetros operacionales (Párr. 0034). |
| Una memoria que almacena instrucciones.                                                                                                                                                                                                              | Cada producto de programa informático descrito aquí puede ser transportado por un medio legible por una computadora (por ejemplo,                                                                                                                                                                            | Por ejemplo, la interfaz de usuario (120) puede instruir o pedir al usuario que responda preguntas relacionadas con su tipo de piel                                                                                                                                                                                                                |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                     | una señal de onda portadora, un disquete, un disco compacto, un DVD, un disco duro, una memoria de acceso aleatorio, etc.) (Col. 4, líneas 66 y 67 y Col. 5 líneas 1 a 3).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | (por ejemplo, utilizando una prueba cutánea de Fitzpatrick y / o modificaciones de la misma), y el aparato (100) puede usar las respuestas para identificar el usuario, tipo de piel (por ejemplo, a través de un controlador o una computadora remota acoplada comunicativamente al aparato (100)). La interfaz de usuario (120) también puede configurarse para recibir información relacionada con la edad, el peso, la exposición reciente al sol, la dieta y otros factores adecuados que pueden afectar las necesidades de vitamina D del usuario. Esta información específica del usuario se puede utilizar para derivar parámetros para una sesión de fototerapia, como el tiempo de exposición (Párr. 0037). |
| Un procesador que ejecuta las instrucciones para realizar acciones. | La figura 4B ilustra una interfaz de pantalla de superposición ejemplar (450) proporcionada de acuerdo con la presente invención. La interfaz de pantalla superpuesta (450) puede mostrarse, por ejemplo, en una pantalla del dispositivo de usuario (106) (por ejemplo, una computadora portátil u otra computadora como la computadora (106")), y puede implementarse a través de uno o más productos de programas informáticos almacenados, por ejemplo, en el dispositivo de usuario (106) (Col. 10, Párr. 13 a 19). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 11 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente los documentos D1 y D2 mencionan que:

- Reivindicación 12: Como se muestra en ambas figuras. 3A y 3B, el dispositivo de terapia de luz (100') está equipado con un sistema de posicionamiento objetivo (304) que incluye láseres (308a – d), una cámara (110') (por ejemplo, una cámara digital) y un controlador programable basado en computadora y un sistema de documentación de texto / foto (por ejemplo, uno o más programas de software operables con la computadora portátil u otra computadora (106")). Por ejemplo, la computadora (106") puede registrar y / o almacenar información médica del paciente, mediciones de heridas, fotografías de heridas (por ejemplo, proporcionadas a través de la cámara (110')) y Dosis de dosis repetibles de la herida o heridas de cada paciente que está siendo tratado (D1, Col. 7l líneas 19 a 30).
- Reivindicación 15: Una vez que el dispositivo de terapia de luz (100 ') se ha colocado con precisión sobre un área objetivo como el tejido objetivo (114 "), el área objetivo (por ejemplo, tejido / herida) puede fotografiarse y la computadora (106") puede dirigir la fuente de energía programable (104) para proporcionar una serie o combinación específica de longitudes de onda/frecuencias e intensidades/duraciones (p. ej., dosis) de luz LED en el área objetivo (D1, Col. 8, líneas 32 a 38).
- Reivindicaciones 13: Como se muestra adicionalmente en las Figs. 1A y 1B, el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

aparato (100) también puede incluir una interfaz de usuario (120) que permite al aparato (100) interconectarse operativamente con individuos que reciben fototerapia (por ejemplo, los usuarios) y / o individuos que administran la fototerapia (por ejemplo, médicos o técnicos adiestrados) a través de señales visuales y / o audibles (por ejemplo, instrucciones textuales, comandos audibles, animaciones, etc.). Por ejemplo, la interfaz de usuario (120) puede incluir una pantalla táctil, una pantalla de visualización, un teclado, un mouse, un pase de tarjeta, un teclado PIN y / u otros dispositivos adecuados que puedan recibir información y / o comunicarse de otra manera con los usuarios. En la realización ilustrada, la interfaz de usuario (120) se coloca en el exterior del alojamiento (102). Sin embargo, en otras realizaciones, la interfaz de usuario 120 se puede colocar en otro lugar en el aparato (100) (por ejemplo, dentro del espacio interior (106)), o puede ser acoplado de forma remota al aparato (100) (por ejemplo, a través de Internet, una intranet segura y / u otra conexión adecuada) (D2, Párr. 0036).

- Reivindicación 19: La cámara (110' ) puede estar enfocada previamente para permitir la reorientación y la documentación fotográfica digital del mismo sitio de tejido / herida. Además, dentro de esta realización, uno o más programas de software almacenados dentro de la computadora (106 ') y la cámara (110') pueden formar un sistema de fotografía digital que permite que las áreas de la herida sean comparadas y representadas como un porcentaje o un cambio de centímetro cuadrado en el área de la herida para documentar la curación. Se puede emplear una secuencia de presentación de diapositivas de fotografías superpuestas a lo largo del tiempo para demostrar las etapas de curación. El software también puede emplearse para permitir que una secuencia de fotografías se "transforme" en un movimiento continuo (D1, Col. 8 líneas 10 a 21). Como se muestra adicionalmente en las Figs. 1A y 1B, el aparato (100) también puede incluir una interfaz de usuario (120) que permite al aparato (100) interconectarse operativamente con individuos que reciben fototerapia (por ejemplo, los usuarios) y / o individuos que administran la fototerapia (por ejemplo, médicos o técnicos adiestrados) a través de señales visuales y / o audibles (por ejemplo, instrucciones textuales, comandos audibles, animaciones, etc.). Por ejemplo, la interfaz de usuario (120) puede incluir una pantalla táctil, una pantalla de visualización, un teclado, un mouse, un pase de tarjeta, un teclado PIN y / u otros dispositivos adecuados que puedan recibir información y / o comunicarse de otra manera con los usuarios. En la realización ilustrada, la interfaz de usuario (120) se coloca en el exterior del alojamiento (102). Sin embargo, en otras realizaciones, la interfaz de usuario 120 se puede colocar en otro lugar en el aparato (100) (por ejemplo, dentro del espacio interior (106)), o puede ser acoplado de forma remota al aparato (100) (por ejemplo, a través de Internet, una intranet segura y / u otra conexión adecuada) (D2, Párr. 0036).

Las reivindicaciones dependientes 12, 15 y 19 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

**5.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

La reivindicación 7 consiste en: “El aparato de la reivindicación 1, que además comprende proporcionar una o más terapias, que incluyen: aromaterapia para el usuario mediante el empleo de una o más fuentes de aromaterapia, (...)” (Radicado N° NC2018/0004310 del 27 de junio de 2018).

**Tabla 3.** Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

| Características esenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | D1           | D3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El aparato de la reivindicación 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ver tabla 1. | Estera que tiene función de tratamiento médico y dispositivo de tratamiento médico (título).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| El aparato de la reivindicación 1, que además comprende proporcionar una o más terapias, que incluyen: aromaterapia para el usuario mediante el empleo de una o más fuentes de aromaterapia, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir uno o más aromas dentro del receptáculo con base en los uno o más ajustes seleccionados; terapia de sonido para el usuario mediante el empleo de una o más fuentes para terapia de sonido, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir una o más señales de audio dentro del receptáculo con base en los uno o más ajustes seleccionados; o terapia de aire para el usuario mediante el empleo de uno o más dispositivos de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) durante uno o más períodos de tiempo, para acondicionar el aire dentro del receptáculo con base en los uno o más ajustes seleccionados. | No menciona. | El cuerpo incluye además una musicoterapia que es capaz de emitir música, y el controlador del cuerpo principal puede incluir además una unidad de control de música para controlar la música que sale de la unidad de tratamiento de música. Además, el cuerpo principal puede incluir además un tratamiento de fragancia para los medicamentos o medicamentos a base de hierbas proporcionados para proporcionar medicamentos o hierbas medicinales del perfume. Y el cuerpo comprende además un elemento de calentamiento que genera calor para proporcionar calor a la estera, y el controlador principal puede comprender además una unidad de control de temperatura para controlar la temperatura del elemento de calentamiento. En el control de temperatura, se prefiere incluir un sensor de temperatura capaz de detectar la temperatura del cuerpo principal y el ajuste de temperatura que el usuario puede configurar la unidad de temperatura deseada. En este momento, la unidad de control de temperatura puede controlar que el elemento calefactor sea igual a la temperatura detectada por el sensor de temperatura y la temperatura establecida por la unidad de ajuste de temperatura. Y la unidad de control de temperatura puede bloquear el voltaje que debe suministrarse al elemento calefactor en caso de que la unidad del sensor de temperatura detecte una temperatura mayor que la temperatura establecida por la unidad de ajuste de temperatura (Párr. 20 y 21). |

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación porque divulga un dispositivo de terapia. El dispositivo de terapia incluye una cámara hiperbárica adaptada para exponer al menos un área de tejido objetivo de un paciente a un entorno hiperbárico; y un dispositivo de terapia de luz adaptado para exponer el área del tejido diana del paciente a una o más dosis de energía luminosa, mientras que el área del tejido diana está dentro de la cámara hiperbárica. Se proporcionan muchos otros aspectos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 7 y el dispositivo divulgado de D1 consiste en que la invención proporciona una o más terapias, que incluyen: aromaterapia para el usuario mediante el empleo de una o más fuentes de aromaterapia, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir uno o más aromas dentro del receptáculo con base en los uno o más ajustes seleccionados; terapia de sonido para el usuario mediante el empleo de una o más fuentes para terapia de sonido, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir una o más señales de audio dentro del receptáculo con base en los uno o más ajustes seleccionados; o terapia de aire para el usuario mediante el empleo de uno o más dispositivos de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) durante uno o más períodos de tiempo, para acondicionar el aire dentro del receptáculo con base en los uno o más ajustes seleccionados.

El efecto que se logra por el hecho de que la invención incluya una o mas opciones de terapias es entregar distintas posibilidades de terapias al usuario.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D1 con el fin de entregar distintas posibilidades de terapias al usuario?

Sin embargo, proporcionar una o más terapias, que incluyen: aromaterapia, terapia de sonido y terapia de aire ya se encuentra divulgado en el documento D3 en el siguiente aparte: El cuerpo incluye además una musicoterapia que es capaz de emitir música, y el controlador del cuerpo principal puede incluir además una unidad de control de música para controlar la música que sale de la unidad de tratamiento de música. Además, el cuerpo principal puede incluir además un tratamiento de fragancia para los medicamentos o medicamentos a base de hierbas proporcionados para proporcionar medicamentos o hierbas medicinales del perfume. Y el cuerpo comprende además un elemento de calentamiento que genera calor para proporcionar calor a la estera, y el controlador principal puede comprender además una unidad de control de temperatura para controlar la temperatura del elemento de calentamiento. En el control de temperatura, se prefiere incluir un sensor de temperatura capaz de detectar la temperatura del cuerpo principal y el ajuste de temperatura que el usuario puede configurar la unidad de temperatura deseada. En este momento, la unidad de control de temperatura puede controlar que el elemento calefactor sea igual a la temperatura detectada por el sensor de temperatura y la temperatura establecida por la unidad de ajuste de temperatura. Y la unidad de control de temperatura puede bloquear el voltaje que debe suministrarse al elemento calefactor en caso de que la unidad del sensor de temperatura detecte una temperatura mayor que la temperatura establecida por la unidad de ajuste de temperatura (Párr. 20 y 21).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia al verse enfrentada al problema de entregar distintas posibilidades de terapias al usuario, incorporaría las características divulgadas en D3 al dispositivo divulgado en D1 para así llegar al objeto de la reivindicación 7. Por lo cual se considera obvia.

De la misma forma se afecta la reivindicación 17, dependiente del medio legible por computadora de la reivindicación 11, ya que divulga la misma materia que la contenida en la reivindicación 7.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

La reivindicación 8 consiste en: *“El aparato de la reivindicación 1, que además comprende un sistema de posicionamiento global (GPS), transceptor que es empleado para detectar la ubicación del aparato, (...)”* (Radicado N° NC2018/0004310 del 27 de junio de 2018).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación porque divulga un dispositivo de terapia. El dispositivo de terapia incluye una cámara hiperbárica adaptada para exponer al menos un área de tejido objetivo de un paciente a un entorno hiperbárico; y un dispositivo de terapia de luz adaptado para exponer el área del tejido diana del paciente a una o más dosis de energía luminosa, mientras que el área del tejido diana está dentro de la cámara hiperbárica. Se proporcionan muchos otros aspectos.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 8 y el dispositivo divulgado de D1 consiste en que la invención incluye además un sistema de posicionamiento global (GPS), transceptor que es empleado para detectar la ubicación del aparato, donde la ubicación es empleada por el sistema de control para localizar.

El efecto que se logra al incluir un sistema de posicionamiento global (GPS), transceptor que es empleado para detectar la ubicación del aparato, donde la ubicación es empleada por el sistema de control para localizar es determinar el lenguaje hablado que es utilizado para las una o más de la información medida, la información reportada, la información histórica, la información seleccionada por el operador, la pluralidad de ajustes, los ajustes seleccionados, o el informe.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D1 con el fin de determinar el lenguaje hablado que es utilizado para las una o más de la información medida, la información reportada, la información histórica, la información seleccionada por el operador, la pluralidad de ajustes, los ajustes seleccionados, o el informe?

Sin embargo, el incluir un sistema de posicionamiento global (GPS), es conocido en el estado de la técnica de dispositivos electrónicos desde el año 2012 en donde se popularizó su implementación<sup>4</sup>, por lo tanto este elemento no le suministraría un efecto sorprendente más allá de proporcionar la ubicación del mismo.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia al verse enfrentada al problema de determinar lenguaje hablado que es utilizado para las una o más de la información medida, la información reportada, la información histórica, la información seleccionada por el operador, la pluralidad de ajustes, los ajustes seleccionados, o el informe estaría motivada a incluir un sistema GPS dado que el lenguaje hablado o idioma se encuentra relacionada con una ubicación específica para así llegar al objeto de la reivindicación 8. Por lo cual se considera obvia.

## 6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

<sup>4</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/GPS>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

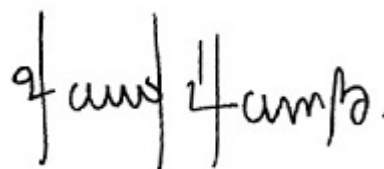
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento     | Reivindicaciones afectadas     | Requisito que afecta |
|------|---------------|--------------------------------|----------------------|
| D1   | US 7201766    | 1a 3, 5, 8, 9, 11, 12, 15 y 19 | Novedad              |
|      |               | 7, 8 y 17                      | Nivel Inventivo      |
| D2   | US20130172963 | 1, 11, 13 y 19                 | Novedad              |
| D3   | KR20040069249 | 7 y 17                         | Nivel Inventivo      |

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.



**MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA**  
**DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

**INFORME DE BÚSQUEDA**  
**EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

|                                                                                                                            |                                                           |                                                 |                                        |                                                    |           |                                        |                                   |        |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------|-----------------------------------|--------|--|
| Solicitud No.                                                                                                              |                                                           | Examen de patentabilidad                        |                                        |                                                    |           |                                        |                                   |        |  |
| NC2018/0004199                                                                                                             |                                                           | 1°                                              | X                                      | 2°                                                 |           | 3°                                     |                                   | Revoca |  |
| Solicitud Internacional No.                                                                                                |                                                           | Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)      |                                        |                                                    |           |                                        |                                   |        |  |
| PCT/US2015/051540                                                                                                          |                                                           | 22 de septiembre de 2015                        |                                        |                                                    |           |                                        |                                   |        |  |
| Fecha de determinación estado de la técnica<br>(DD/MM/AÑO)                                                                 |                                                           |                                                 |                                        | Prioridad                                          |           | Presentación                           |                                   |        |  |
| 22 septiembre de 2015                                                                                                      |                                                           |                                                 |                                        | X                                                  |           |                                        |                                   |        |  |
| Solicitante                                                                                                                |                                                           |                                                 |                                        |                                                    |           |                                        |                                   |        |  |
| BLU ROOM ENTERPRISES LLC                                                                                                   |                                                           |                                                 |                                        |                                                    |           |                                        |                                   |        |  |
| Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:                                                                        |                                                           |                                                 |                                        |                                                    |           |                                        |                                   |        |  |
| Art. 14                                                                                                                    |                                                           | Art. 15                                         |                                        | Art. 20                                            |           | Art. 25 (Falta de unidad de invención) |                                   |        |  |
| <b>CRITERIOS DE BÚSQUEDA</b>                                                                                               |                                                           |                                                 |                                        |                                                    |           |                                        |                                   |        |  |
| Reivindicaciones objeto de búsqueda                                                                                        |                                                           |                                                 |                                        | 1, 3 , 5 y 8                                       |           |                                        |                                   |        |  |
| Palabras clave utilizadas                                                                                                  |                                                           |                                                 |                                        | Ligh, therapeutic, gps, control, processor, memory |           |                                        |                                   |        |  |
| Clasificaciones utilizadas para la búsqueda                                                                                |                                                           |                                                 |                                        | CIP:                                               | A61N 5/06 |                                        |                                   |        |  |
| <b>DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES</b><br>(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.) |                                                           |                                                 |                                        |                                                    |           |                                        |                                   |        |  |
| Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas                                                                          | N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(1) | Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA) | Reivindicaciones /Secuencias afectadas | Citas relevantes del estado de la técnica          |           |                                        | Categoría del documento citado(2) |        |  |
| SIPI                                                                                                                       | 03047205                                                  | 05/06/2003                                      | -                                      | -                                                  |           |                                        | A                                 |        |  |
| WIPO                                                                                                                       | US 7201766                                                | 10/04/2007                                      | 1 a 7 y 9 a 19                         | Todo el documento                                  |           |                                        | X                                 |        |  |
|                                                                                                                            | US20130172963                                             | 4/07/2013                                       | 1 y 8                                  | Todo el documento                                  |           |                                        | X                                 |        |  |
| Patbase                                                                                                                    | CA2999499                                                 | 18/09/2014                                      | -                                      | -                                                  |           |                                        | A                                 |        |  |
|                                                                                                                            | WO201197383                                               | 11/08/2011                                      | -                                      | -                                                  |           |                                        | A                                 |        |  |
|                                                                                                                            | US20110063670                                             | 17/03/2011                                      | -                                      | -                                                  |           |                                        | A                                 |        |  |
|                                                                                                                            | US20090235447                                             | 24/09/2009                                      | -                                      | -                                                  |           |                                        | A                                 |        |  |
|                                                                                                                            | US20080077199                                             | 27/03/2008                                      | -                                      | -                                                  |           |                                        | A                                 |        |  |
|                                                                                                                            | US20040008523                                             | 15/01/2004                                      | -                                      | -                                                  |           |                                        | A                                 |        |  |
|                                                                                                                            | WO200124761                                               | 12/04/2001                                      | -                                      | -                                                  |           |                                        | A                                 |        |  |
| Google Patents                                                                                                             | KR20040069249                                             | 05/08/2004                                      | 7 y 17                                 | Párr. 20 y 21                                      |           |                                        | Y                                 |        |  |
| (1) Cita completa literatura no patente (LNP)                                                                              |                                                           |                                                 |                                        |                                                    |           |                                        |                                   |        |  |
| Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.                                |                                                           |                                                 |                                        |                                                    |           |                                        |                                   |        |  |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1964 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004199

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo.<br>Nombre de la revista. Recuperado de<br>http://xxxxxxx.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| (2) Categorías de documentos citados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.</p> <p>“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.</p> <p>“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.</p> <p>“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.</p> <p>“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.</p> | <p>“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.</p> <p>“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.</p> <p>“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.</p> |
| Fecha del reporte de búsqueda (11/03/2019)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Examinador : JUAN SEBASTIAN RONCANCIO AREVALO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |